



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 0052

DE 2018

(16 ENE 2018)

Por medio de la cual se deja sin efectos la Resolución No. 0458 del 10 de mayo de 2011; se crea y reglamenta el Comité Institucional para el Cuidado y Uso de los Animales en el Instituto Nacional de Salud -CICUAL-INS

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**

En uso de sus facultades, establecidas por el artículo 209 de la Constitución Política, especialmente las consagradas en el numeral 11 del Artículo 9° del Decreto 4109 de 2011, en el numeral 23 del Artículo 5 del Decreto 2774 de 2012 y las demás normas concordantes y reglamentarias.

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Nacional de Salud – INS- es una entidad de naturaleza científico y técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, creado por el Decreto 470 de 1968, con cambio de naturaleza mediante el Decreto 4109 de 2011 y reestructurado a través de los Decretos 2774 y 2775 del 28 de diciembre de 2012.

Que el Decreto 4109 de 2011 como consecuencia del cambio de naturaleza estipuló en su artículo tercero, que la entidad tendrá como objeto: (i) el desarrollo y la gestión del conocimiento científico en salud y biomedicina para contribuir a mejorar las condiciones de salud de las personas; (ii) realizar investigación científica básica y aplicada en salud y biomedicina; (iii) la promoción de la investigación científica, la innovación y la formulación de estudios de acuerdo con las prioridades de salud pública de conocimiento del Instituto; (iv) la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia; la producción de insumos biológicos; y (v) actuar como laboratorio nacional de referencia y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que en Colombia a través de la Ley 84 de 1989, se adoptó el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, que trata en su capítulo VI "*DEL USO DE ANIMALES VIVOS EN EXPERIMENTOS E INVESTIGACIÓN*", y que en su artículo 26 menciona: "*Para todo experimento con animales vivos, deberá conformarse un comité de ética*"; posterior a la expedición de la Ley 84 de 1989, a través de la Resolución No. 8430 de 1993 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se establecen normas científicas, técnicas y administrativas para la investigación en salud, la cual en su título V trata la "*investigación biomédica con animales*". Además de las disposiciones determinadas en la Ley 84 de 1989, introduce nuevos requerimientos a partir del artículo 87 al 93 de dicho acto administrativo, abarcando en sus artículos, la conformación de un Comité de Ética, junto con las medidas que debe tomar toda institución ejerciendo vigilancia y evaluación a los diferentes proyectos e investigaciones que involucren el uso de animales de experimentación. Y otras normas, resoluciones, actos y demás que apliquen en la ley colombiana.

Que el uso de animales en la investigación, educación, pruebas diagnósticas y de control, es un componente esencial para el desarrollo del conocimiento, la ciencia y la tecnología, que ha permitido los avances en la salud pública humana y animal a través de la prevención y cura de enfermedades así como el desarrollo de nuevos medicamentos en la obtención de resultados con la calidad, validez, seguridad y reproducibilidad que demanda la comunidad científica en sus protocolos de investigación.

Que los animales utilizados por el Instituto Nacional de Salud encaminados al mejoramiento de la salud pública y el bienestar de la población colombiana, están involucrados en los diferentes proyectos a cargo de los grupos y líneas de investigación, así como también aquellos que hacen vigilancia y diagnóstico en enfermedades de importancia en salud pública y en las pruebas biológicas que demanda la producción de biológicos y medicamentos.

16 ENE 2018

Por medio de la cual se deja sin efectos la Resolución No. 0458 del 10 de mayo de 2011; se crea y reglamenta el Comité Institucional para el Cuidado y Uso de los Animales en el Instituto Nacional de Salud -CICUAL-INS

Que la comunidad científica y los usuarios de animales en el INS se deberán regir bajo los principios y guías internacionales que para la investigación biomédica involucre el uso de animales establece el International Council for Laboratory Animal Science <http://iclas.org/wp-content/uploads/2013/03/CIOMS-ICLAS-Principles-Final.pdf>.

Que el Instituto Nacional de Salud, en cumplimiento de su actuar misional, desarrolla actividades que involucran el uso de animales en investigación, diagnóstico, producción y control de calidad, razón por la cual debe implementar dentro de sus políticas institucionales, "un programa de cuidado y uso de animales estableciendo líneas claras de autoridad y responsabilidad".

Que para el desarrollo del Programa Institucional de Cuidado y Uso de Animales del INS, debe establecerse la constitución y garantizar el funcionamiento de un Comité Institucional para el Cuidado y Uso de Animales, encargado de asesorar, vigilar y evaluar los asuntos relacionados al programa que propendan por la salud, el bienestar animal, y el trato humanitario a todos los animales que se usen dentro de la entidad, brindando el acompañamiento y las recomendaciones pertinentes basado en normas y guías internacionales como "**Guide for the care and use of laboratory animals**" Eight Edition. 2011. *National Research Council*; *Guide for the care and use of Agricultural Animals in Research and Teaching*. Third Edition. 2010. *Federation of Animal Science Societies*; *Animal Welfare Regulations o AWRs*" (CFR 1985); "*Publik Health Service Policy o PHS Policy*" (PHS 1996) entre otros.

Que mediante Resolución No. 0458 del 10 de mayo de 2011 se creó y reglamentó el Comité Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio (CICUAL-INS) en el Instituto Nacional de Salud, acto administrativo que requiere adecuación y actualización técnica y jurídica.

Que como parte la responsabilidad institucional para el adecuado cuidado y uso animal que se debe establecer como política interna, en cumplimiento de la normatividad nacional sobre protección animal, las guías internacionales que se establecen sobre el asunto, y los programas institucionales de cuidado y uso animal, se optó por ampliar el alcance del CICUAL, denominándose Comité para el Cuidado y Uso de los Animales en el INS. Esto con el fin de integrar en la revisión de los protocolos que realice el CICUAL, además de los Animales de Laboratorio a todos los Animales de los demás órdenes, géneros y especies, que el INS usa en diferentes protocolos de investigación, diagnóstico y control biológico por diversos grupos para el cumplimiento de su misión en salud pública.

Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario ampliar el alcance del CICUAL-INS, actualizar su conformación y reglamentación hacia el interior del Instituto Nacional de Salud, para el inicio de actividades del Comité Institucional para el Cuidado y uso de los Animales en el Instituto Nacional de Salud. .

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN.** Se crea el Comité Institucional para el Cuidado y Uso de los Animales en el Instituto Nacional de Salud. CICUAL - INS, el cual se determina en los artículos posteriores.

**ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES** El *Comité Institucional para el Cuidado y uso de los Animales - CICUAL- INS* tendrá como funciones las siguientes:

1. Desarrollar, Vigilar y Evaluar el programa institucional de cuidado y uso de animales, con cada uno de sus componentes dentro de los que se incluye:
  - a) Procedimientos que permitan controlar las actividades con animales.
  - b) Atención veterinaria.
  - c) Salud Ocupacional.
  - d) Entrenamiento de personal.
  - e) Instalaciones, alojamiento y manejo adecuado de animales.
  - f) Mantenimiento de instalaciones y equipo de soporte.
2. Evaluar la pertinencia ética y técnica de los protocolos con animales que se realizan en el INS en los proyectos de investigación, diagnóstico, pruebas de control de calidad y entrenamiento, conforme a la normatividad

16 ENE 2018

Por medio del cual se deja sin efectos la Resolución No. 0458 del 10 de mayo de 2011 y se crea y reglamenta el Comité Institucional para el Cuidado y Uso de los Animales en el Instituto Nacional de Salud -CICUAL-INS

nacional sobre protección y experimentación animal; los principios éticos universales sobre investigación biomédica con animales y los diferentes lineamientos o guías internacionales que deban ser considerados durante el proceso de evaluación en salvaguarda de la salud, el bienestar y el trato humanitario de los animales.

3. Inspeccionar las instalaciones, procedimientos, equipos, personal y demás componentes involucrados en el mantenimiento y adecuado alojamiento y uso de los animales en el Instituto Nacional de Salud verificando el cumplimiento de los criterios aprobados en por el CICUAL-INS para la ejecución de los protocolos con animales.
4. Presentar reportes y/o informes de gestión al Oficial Institucional.
5. Establecer un mecanismo para recibir y revisar las solicitudes, trámites, consultas, o inquietudes sirviendo como asesor técnico del oficial institucional en todos los asuntos relacionadas con el cuidado y uso de los animales dentro de la institución.

**ARTÍCULO TERCERO. OFICIAL INSITUTUCIONAL.** El Oficial Institucional será el Director(a) General de la Entidad, siendo el representante de la administración, a cargo del Programa de Cuidado y Uso de los Animales y responsable de Planificación de los recursos y Alineación de los objetivos del Programa con la misión de la institución.

**ARTÍCULO CUARTO. CONFORMACIÓN.** El Comité Institucional para el Cuidado y uso de los Animales en el Instituto Nacional de Salud - CICUAL-INS, estará compuesto por siete (7) miembros:

- Un (1) Médico Veterinario del Instituto Nacional de Salud, certificado con entrenamiento y experiencia en ciencia de animales de laboratorio, medicina de los animales, o en el uso de las especies en la institución.
- Un (1) investigador del Instituto Nacional de Salud en ejercicio con experiencia en investigación científica que involucre el uso de animales de experimentación.
- Un (1) miembro no científico del Instituto Nacional de Salud representante de la Dirección general del INS.
- El Director Técnico de la Dirección de Producción.
- Un integrante que represente los intereses de las comunidades o asociaciones defensoras de animales en el apropiado, bienestar, cuidado y uso.
- Un (1) Médico veterinario del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA
- Un (1) delegado de la Autoridad Ambiental en fauna del orden local o nacional.

**PARÁGRAFO:** Cada uno de los miembros contará con suplente.

**ARTÍCULO QUINTO. DESIGNACION:** El Director General del INS, designará a cada uno de los miembros del Comité y a los suplentes, a través de ternas presentadas por los Directores Técnicos del Instituto Nacional de Salud, para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser ratificados hasta por otro periodo igual. En el caso de renuncia de alguno de los miembros, el Director General designará su reemplazo.

Por medio del cual se deja sin efectos la Resolución No. 0458 del 10 de mayo de 2011 y se crea y reglamenta el Comité Institucional para el Cuidado y Uso de los Animales en el Instituto Nacional de Salud -CICUAL-INS

**PARAGRAFO:** Los miembros titulares podrán designar por escrito, al momento de ser citado a la reunión, a los funcionarios que les suplirán en su ausencia con voz y voto.

**ARTICULO SEXTO. INVITADOS.** El Comité Institucional para el Cuidado y Uso de los Animales – CICUAL-INS, podrá invitar a otros funcionarios o consultores internos o externos expertos en temas que involucren el uso de animales cuando las deliberaciones del comité, así lo consideren necesario.

**ARTICULO SÉPTIMO. SECRETARIO TÉCNICO DEL CICUAL-INS.** La Secretaría Técnica del CICUAL-INS será ejercida por el Director Técnico de Producción del Instituto Nacional de Salud.

**ARTICULO OCTAVO. FUNCIONES DEL SECRETARIO TECNICO** El Secretario Técnico del CICUAL-INS tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar y presidir las sesiones del CICUAL-INS.
2. Convocar a las reuniones del Comité.
3. Integrar el Orden del Día.
4. Dirigir los debates de las sesiones.
5. Verificar el quórum para cada sesión.
6. Elaborar y firmar las actas y minutas de las sesiones.
7. Hacer seguimiento a los acuerdos tomados en el seno del CICUAL-INS e informar su grado de avance.
8. Representar legalmente al CICUAL-INS.
9. Firmar los documentos que emita el CICUAL-INS.
10. Las demás funciones afines que se deriven de su cargo.

**ARTÍCULO NOVENO. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL COMITE:** EL Comité Institucional para el Cuidado y Uso de los Animales– CICUAL-INS se reunirá mensualmente y extraordinariamente cuando así sea requerido por la entidad para la revisión de protocolos con animales que se considere necesario con un máximo de oportunidad de 15 días. Las sesiones se darán por iniciadas cuando exista quórum, es decir, la mitad de los integrantes más uno. Las decisiones se tomarán por consenso o por acuerdo de la mayoría de sus integrantes. Cada sesión se iniciará con la lectura y aprobación del Orden del Día y del acta de la sesión anterior.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No.0458 del 10 de mayo de 2011 y las demás disposiciones que le sean contrarias,

Dada en Bogotá D.C., el

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
MARTHA LUCÍA OSPINA MARTÍNEZ  
Directora General *ene*

Proyectó: Katherine Buendía Franco, Abogada OAJ *KA*  
Adecuación Técnica: Ricardo Vanegas Romero, Coordinador GAL *RVR*  
Revisó: Néstor Mondragón, Director de Producción. *NM*  
María Leonor Caldas, Secretaria Ejecutiva (e) CEMIN. *MLC*  
Luis Ernesto Florez Simanca, Jefe Oficina Asesora Jurídica. *LEFS*  
Carolina Monroy Calvo, Asesora de Dirección General *CMC*